



LA PLATA,

29 ABR 1981

VISTO:

la presentación efectuada por los vecinos frentistas de las calles 43 de 25 a 27 -números pares e impares-; 43 de 27 a 28 -números pares-; 26 de 40 a 43 -números pares-; 26 de 42 a 43 -números impares-; 25 de 41 a 42 -números impares-; 27 de 42 a 43 -números pares- y 42 de 26 a 27 -números pares-, solicitando se declare de Utilidad Pública la obra de extensión de la red de gas natural en las calles aludidas mediante la modalidad de contratación directa entre vecinos y empresa constructora y,

CONSIDERANDO:

que habiéndose constituido en consorcio y solicitado ante Gas del Estado la autorización y el proyecto de obra respectivo según constancias obrantes en el Expediente N°4061-47.768/80 y expedido la Comisión Coordinadora de Consorcios, la cual informa que de las 145 unidades contributivas que integran la obra, 103 firman su adhesión a la misma, lo que representa el 72%, cumplimentando de esta manera lo establecido en la Ordenanza General n°165,

por ello, el SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL, de conformidad con lo previsto en el Artículo 11 de la Ley 9448, modificatoria del Decreto Ley 6779/58, dicta la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Declárase de Utilidad Pública la ejecución de la obra de extensión de la red de gas natural en las calles 43 de 25 a 27 -números pares e impares-; 43 de 27 a 28 -números pares-; 26 de 40 a 43 -números pares-; 26 de 42 a 43 -números impares-; 25 de 41 a 42 -números impares- 27 de 42 a 43 -números pares- y 42 de 26 a 27 -números pares-.-

ARTICULO 2°.-La obra se ejecutará de acuerdo a la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General n°165 "Contrato Directo entre Vecinos y Empresa Constructora".-

ARTICULO 3°.-El costo de las obras será de pago obligatorio para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de las parcelas o unidades funcionales beneficiadas por la obra, prorratándose el mismo por unidad contributiva, considerándose al lote baldío y a las subparcelas generadas por la Ley 13.512 como una unidad contributiva.-

ARTICULO 4°.-Regístrese. Publíquese. Cúmplase y archívese.-
aj.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos



DR. ALBERTO DOMINGO TETTAMANTI
INTENDENTE MUNICIPAL

4904